

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 437

SAN SALVADOR, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 2022

NUMERO 228

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	ORGANO JUDICIAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Escritura pública, estatutos de la Fundación Deportiva Juego Limpio y Decreto Ejecutivo No. 29, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 3-12	Acuerdo No. 956-D.- Se acuerda modificar dos acuerdos referentes a autorización en el ejercicio de la abogacía y la función pública del notariado. 18
MINISTERIO DE ECONOMÍA	Acuerdos Nos. 1302-D y 1317-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 18
RAMO DE ECONOMÍA	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS
Acuerdo No. 1023.- Se autoriza la construcción de la estación de servicio que se denominará "PUMA EL CONGO". 13-14	CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
Acuerdo No. 1455.- Se autoriza a la sociedad Logistic Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de sus instalaciones de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales. 15	Decreto No. 25.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. 19-62
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ALCALDÍAS MUNICIPALES
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Alejo, departamento de La Unión. 63
Acuerdos Nos. 15-0531, 15-1420 y 15-1737.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. 16-17	Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas Generadas por el Pago Extemporáneo de Tasas por Servicios del municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. 64-65
Acuerdo No. 15-1316.- Se nombra en propiedad, como Directora de Programas Sociales a Carolina Nohemy Mejía Romero. 17	SECCION CARTELES OFICIALES
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	DE PRIMERA PUBLICACION
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	Declaratoria de Herencia. 66
Acuerdo No. 172.- Se otorga al Señor Myr. Ing. Rafael Cañas Abarca, la condecoración Antorcha "Dr. Manuel Enrique Araujo". 18	

	Pág.
Aceptación de Herencia	66
Aviso de Inscripción	66-67
Herencia Yacente	67

DE SEGUNDA PUBLICACION

Marca de Producto.....	67
------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	68-90
Aceptación de Herencia	90-110
Título de Propiedad	110-112
Título Supletorio	112-119
Título de Dominio.....	119-22
Sentencia de Nacionalidad.....	122-133
Cambio de Nombre	133-134
Nombre Comercial.....	134-135
Reposición de Certificados	135-136
Disolución y Liquidación de Sociedades	136
Balance de Liquidación	137
Patente de Invención.....	138-139
Edicto de Emplazamiento.....	139-141
Emblemas.....	141-142
Marca de Servicios	142-144
Marca de Producto.....	144-156
Inmuebles en Estado de Proindivisión	156-157
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	157

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	158-168
------------------------------	---------

	Pág.
Herencia Yacente	168
Título de Propiedad	168-169
Título Supletorio	169-171
Nombre Comercial.....	171-172
Señal de Publicidad Comercial.....	172
Balance de Liquidación	173
Marca de Servicios.....	174-176
Marca de Producto.....	176-184

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	185-191
Herencia Yacente	191
Título de Propiedad	191
Título Supletorio	192-193
Nombre Comercial.....	194
Subasta Pública	194
Reposición de Certificados	194
Solicitud de Nacionalidad.....	195
Marca de Servicios.....	195-196
Marca de Producto.....	196-197

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 712.- Prórroga para la entrada en vigencia del "Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".....	198
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Acuerdo No. 734.- Guía para Proveedores de Servicios de Activos Virtuales sobre Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo en El Salvador.....	199-216
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Acuerdo No. 734

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 1 de la Ley Bitcoin, emitida mediante Decreto Legislativo N° 57 del 08 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 110, Tomo N° 431 del 9 de junio de 2021, estableció al Bitcoin como moneda de curso legal en el territorio de El Salvador, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar.

II) Que conforme con los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Bitcoin, emitido mediante Decreto N° 27 del 27 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 163, Tomo 432 del 27 de agosto de 2021, exigen que los Proveedores de Servicios de Bitcoin se registren en el Banco Central de Reserva y cumplan con los requisitos exigidos por este y por la Superintendencia del Sistema Financiero como ente supervisor y regulador de dichos sujetos; además, deben cumplir con la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), mantener un programa contra el lavado de dinero, y las mejores prácticas internacionales dictadas por el Grupo de Acción Financiera del Internacional -GAFI-; mantener registros de cuentas de clientes que reflejen los datos obtenidos de cada cliente y la información relevante para cada transacción solicitada por un cliente.

III) Que con el objeto de desarrollar, facilitar e impartir instrucciones que ayuden a los proveedores de servicios de activos virtuales a cumplir con una reglamentación y monitoreo adecuados a sus modelos de negocio para la prevención del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), así como de los estándares del GAFI; con base en las facultades y atribuciones legales conferidas en los artículos 3 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y 70, 72 numeral 7) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el Fiscal General de la República

ACUERDA, aprobar la siguiente:

**GUÍA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES SOBRE
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y
CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN EL SALVADOR**

I. Introducción.

A partir de la adopción del Bitcoin como moneda de curso legal en El Salvador, la legislación nacional ha ido evolucionando en la materia, incluyendo temas de prevención del delito de lavado de dinero y de activos, ciber seguridad, protección de los clientes, etc. Esta evolución ha generado diversos cuerpos legales aplicables a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) que operan en el país, mismos que han sido incorporados a la categoría de sujeto obligado de la regulación en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley Bitcoin, dotándoles la categoría de Proveedor de Servicios de Bitcoin o PSB. En la presente guía, se utilizará el término PSAV para referirse a los mismos.

En ese sentido, la presente guía recopila las obligaciones que deben de cumplir los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) para estar protegidos de ser utilizados por

criminales en esquemas de lavado de activos, así mismo, para cumplir con los estándares internacionales del GAFI que establecen que los países deben garantizar que los PSAV estén sujetos a una reglamentación y supervisión o monitoreo adecuados de Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) y que estén aplicando eficazmente las recomendaciones pertinentes del GAFI, a fin de mitigar los riesgos de ALA/CFT. Los PSAV deben estar sujetos a sistemas eficaces de seguimiento y garantía de cumplimiento de los requisitos nacionales en materia ALA/CFT.

Además de lo anterior, también las autoridades competentes, incluyendo la UIF, tienen la obligación de establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) en la aplicación de medidas nacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

II. Base legal:

Ley Bitcoin
Reglamento de la Ley Bitcoin (Reglamento de la Ley BTC)
Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos (LCLDA)
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos (Reglamento de LCLDA)
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (LOFGR)

III. Objetivo.

Que los PSAV cumplan con las obligaciones para realizar actividades comerciales en El Salvador y estar protegidos de ser utilizados por criminales en esquemas de lavado de activos.

IV. Denominaciones

1. **"UIF"** para referirse a la Unidad de Investigación Financiera.
2. **"FGR"** para referirse a la Fiscalía General de la República.
3. **"BCR"** para referirse AL Banco Central de Reserva.
4. **"SSF"** para referirse a la Superintendencia del Sistema Financiero.
5. **"RPSB"** para referirse al Registro de Proveedores de Servicios de Bitcoin a cargo del Banco Central de Reserva, en virtud del Reglamento de la Ley Bitcoin.
6. **"PSB"** para referirse a los Proveedores de Servicios Bitcoin.
7. **"PSAV"** para referirse a la Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.
8. **"Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM"** para referirse al Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
9. **"DUI"** para referirse al Documento Único de Identidad.
10. **"NIT"** para referirse al Número de Identificación Tributaria.
11. **"NRC"** para referirse al Número de Registro de Contribuyente.
12. **"DNI"** para referirse al Documento Nacional de Identidad.
13. **"GAFI"** para referirse al Grupo de Acción Financiera Internacional.
14. **"DDC"** para referirse a Debida Diligencia del Cliente

V. Obligaciones de los PSAV

- 1) Registro de PSB en BCR. – Art. 3 Reglamento de la Ley Bitcoin.

- 2) Mantener un programa contra el Lavado de Dinero que cumpla con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el cual debe obedecer a un enfoque basado en riesgo y al principio de proporcionalidad que desarrollan los estándares internacionales sobre gestión de riesgos y las mejores prácticas internacionales articuladas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI). Artículo 4 literal a) Reglamento de la Ley BTC, 2 y 4 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM.
- a. Registro ante UIF. Artículos 2 inciso 2° LCLDA, 72 no. 7 de la LOFGR, 3 Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM. (ver anexos)
 - b. Políticas de DDC. Arts. 9-B, 10 LCLDA. Recomendación 10 GAFI.
 - I. DDC para PEP. Art. 9-B LCLDA. Recomendaciones 10 y 12 GAFI.
 - II. Medidas de DDC (simplificadas, estándar o intensificadas) de acuerdo al nivel de riesgo de los clientes y su perfil transaccional.
 - i. Operaciones de clientes iguales o menores al equivalente de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) se aplicarán la medida simplificada;
 - ii. Operaciones mayores equivalentes a mil dólares hasta por cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) se aplicará la medida estándar;
 - iii. Operaciones mayores a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América se aplicará la medida intensificada.
 - III. La intensificación de las medidas de DDC deberán permitir, como mínimo y en todo momento, recopilar la información de los clientes que permita dar cumplimiento a la obligación de reporte de operaciones reguladas, sospechosas y tentativa desarrollada en la presente Guía. Reporte de Operaciones Sospechosas. Art. 9-A LCLDA. Recomendación 20 GAFI. (ver anexo)
 - c. Reporte de Operaciones Sospechosas. Art. 9-A LCLDA. Recomendación 20 GAFI. (ver anexos)
 - d. Reporte de Operaciones Reguladas. Art. 9 LCLDA. Recomendación 29 GAFI. (ver anexos)
 - e. Mantenimiento de Registros. Arts. 11 y 12 LCLDA. Recomendación 11. GAFI
 - f. Regla de viaje. Art. 13 LCLDA. rel. Art. 72 no. 7 LOFGR rel. Art. 52 Instructivo UIF. Recomendación 16 GAFI
 - g. Nombramiento de Oficial de Cumplimiento. Art. 14 LCLDA. Recomendación 18. GAFI.
- 3) Políticas y procedimiento diseñados para evitar la pérdida o robo de los activos de los clientes. Art. 4 lit. b) Reglamento de la Ley BTC.
- 4) Registros que reflejen con precisión los activos, pasivos y patrimonio del PSB. Art. 4 lit. c) Reglamento de la Ley BTC.
- 5) Registros de cuentas de clientes que reflejen datos obtenidos de cada cliente y la información para cada transacción. Art. 4 lit. c) Reglamento de la Ley BTC.
- 6) Registro de quejas. Art. 4 lit. d) Reglamento de la Ley BTC.
- a. Nombre del cliente.
 - b. Reclamo.

- c. Fecha del reclamo.
 - d. Solución.
 - e. Fecha de solución.
- 7) Sitio web. Art. 4 lit. e) Reglamento de la Ley BTC.
 - 8) Publicaciones en el sitio web para mostrar los términos de uso, la información de contacto de la SSF. Art. 4 lit. e) Reglamento de la Ley BTC.
 - 9) Avisos en página web que la SSF puede ser contactada para informar de quejas no resueltas a clientes del PSB. Art. 4 lit. e) Reglamento de la Ley BTC.
 - 10) Mantener programas de Ciber seguridad. Art. 4 lit. f) Reglamento de la Ley BTC.
 - 11) Programa de seguridad física de la información. Art. 4 lit. g) Reglamento de la Ley BTC.
 - 12) Plan de recuperación de información ante desastres de la naturaleza. Art. 4 lit. g) Reglamento de la Ley BTC.
 - 13) Plan de resolución que prevea la liquidación ordenada del PSB. Art. 4 lit. h) Reglamento de la Ley BTC.
 - 14) Políticas de límites de transacciones dentro de sus plataformas de acuerdo a las medidas de DDC, gestión de riesgo y prevención del LA y otros delitos financieros. Art. 4 lit. i) Reglamento de la Ley BTC.

VI. Anexos.

I. Procedimiento de Registro de sujeto (PSAV) obligado ante la UIF y actualización de la información.

1. Registro de sujeto obligado domiciliado en El Salvador.

Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), sean estos personas naturales o jurídicas domiciliados en el país, deberán registrarse en la UIF de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a la dirección electrónica: www.uif.gob.sv.
- b. Luego ingresar a la pestaña "registro de sujetos obligados".
- c. Descargar el formulario de registro de sujeto obligado para familiarizarse con los requerimientos que le hará el sistema (ver formato 1 en la siguiente dirección: <https://registro.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>)
- d. Consulte la guía de registro de sujeto obligado, que le mostrará los pasos que debe de seguir en el sistema. <https://registro.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>
- e. Entre en la opción 3 "ingrese al sistema".
- f. Ingresar al paso 1, seleccionando dentro de la categorización del sujeto obligado, el rubro de "Proveedores de Servicios de Activos Virtuales".
- g. Una vez seleccionado el rubro, completar la información de los pasos 2, 3, 4 y 5, relativa al tipo de sujeto obligado, actividad comercial, datos generales y de contacto del sujeto obligado, de acuerdo a la información requerida en el formulario de registro de sujeto obligado (formato 1).

- h. Una vez ingresados los datos antedichos, deberá verificar y confirmar los datos del PSAV.
- i. Finalizada la "fase I" del registro, el PSAV recibirá un correo electrónico que contiene el número de solicitud realizada, el formato de declaración jurada, el cual deberá firmado y sellado por el representante legal, y remitido al enlace que se encuentra en el correo que recibió el PSAV.
- j. Posteriormente que la UIF haya validado el registro y la declaración jurada, el PSAV recibirá en el correo electrónico registrado un usuario y contraseña que le permitirá ingresar al portal de la UIF: portal.uif.gob.sv
- k. Ingresar al portal UIF y completar la información para registrar al oficial o encargado de cumplimiento titular y suplente.
- l. Luego deberá cargar la siguiente documentación con la cual se da cumplimiento al Art. 7 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM.
 - i. Certificación del punto del acta de la junta directiva u órgano de gobierno, en el cual se crea la oficialía de cumplimiento o se incorpora la figura del oficial de cumplimiento dentro del esquema organizacional del sujeto obligado.
 - ii. Certificación del punto de acta de la junta directiva u órgano de gobierno, en el cual se designa al oficial de cumplimiento titular y suplente.
 - iii. Manual de cumplimiento para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - iv. El plan de trabajo anual del oficial de cumplimiento.
 - v. El programa de capacitación.
 - vi. Documento explicativo sobre la existencia del sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de alertas.
 - vii. El plan de auditoría.

2. Registro de sujeto obligado (PSAV) no domiciliado en El Salvador

Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) sean estas personas naturales o jurídicas no domiciliados en el país, deberán registrarse en la UIF de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a la dirección electrónica: www.uif.gob.sv.
- b. Luego ingresar a la pestaña "registro de sujetos obligados".
Descargar el formulario de registro de sujeto obligado para familiarizarse con los requerimientos que le hará el sistema (ver formato 1, en la siguiente dirección: <https://registro.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>)
- c. Consulte la guía de registro de sujeto obligado, que le mostrará los pasos que debe de seguir en el sistema.
<https://registro.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>
- d. Entre en la opción 3 "ingrese al sistema"
- e. Ingresar al paso 1, seleccionando dentro de la categorización del sujeto obligado, el rubro de "Proveedores de Servicios de Activos Virtuales".
- f. Una vez seleccionado el rubro, completar la información de los pasos 2, 3, 4 y 5, relativa al tipo de sujeto obligado, actividad comercial, datos generales y de contacto del sujeto obligado, de acuerdo a la información requerida en el formulario de registro de sujeto obligado (formato 1).
- g. Una vez ingresados los datos antedichos, deberá verificar y confirmar los datos del PSAV.
- h. Finalizada la "fase I" del registro, el PSAV recibirá un correo electrónico que contiene el número de solicitud realizada y el formato de declaración jurada, el cual deberá ser firmado por el representante legal, o por medio de apoderado con facultades de representación del PSAV en el Salvador, y remitido al enlace que se encuentra en el correo que recibió.
- i. Posteriormente que la UIF haya validado el registro, el PSAV recibirá en el correo electrónico registrado un usuario y contraseña que le permitirá ingresar al portal de la UIF: portal.uif.gob.sv

- j. Ingresar al portal UIF y completar la información para registrar al oficial o encargado de cumplimiento titular y suplente.
- k. Luego deberá cargar la siguiente documentación, la cual deberá entregarla en físico a la UIF:
 - i. Registro ante la autoridad competente del país de origen.
 - ii. Nombramiento de apoderado para recibir notificaciones en el país debidamente apostillado.
 - iii. Declaración jurada en la cual se somete al cumplimiento de las leyes del país, suscrito en castellano. (formato 2) ó mediante firma electrónica simple.

3. Actualización del registro.

Los (PSAV) están obligados a mantener la información actualizada, en el caso que hubiere cambios en la información requerida, deberán de actualizar su registro en la plataforma en un plazo de quince días hábiles posterior al cambio.

II. Nombrar y registrar a un Oficial de Cumplimiento titular y suplente.

1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento titular y suplente

1.1 Oficial de Cumplimiento titular y suplente de un PSAV domiciliado

- a. Debe contar con una certificación en materia de LDA/FT/FPADM, y un mínimo de dos años de experiencia en dicha rama.
- b. Gozar de independencia y autonomía en la toma de decisiones en lo que compete al ejercicio de sus funciones.
- c. Mantener una dependencia laboral con el sujeto obligado
- d. Ostentar un cargo gerencial.
- e. Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
- f. Contar con un grado académico a nivel universitario y conocimientos básicos sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

1.2 Oficial de Cumplimiento titular y suplente de un PSAV no domiciliado

- a. Comprobar el cumplimiento de requisitos para ser oficial de cumplimiento en su país de origen a efecto de realizar una homologación de estos. En caso de que el país de origen carezca de requisitos para ejercer la función de Oficial de Cumplimiento, se debe acreditar como mínimo lo siguiente:
 - i. Comprobar conocimiento y experiencia en materia de LDA/FT/FPADM.
 - ii. Mantener una dependencia laboral con el PSAV.
 - iii. Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
 - iv. Conocimientos básicos sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

III. Creación de una cuenta de correo electrónico privado (CEP)

Deberá remitir al correo: solicitud.info@uif.gob.sv, un escrito firmado y sellado por el representante legal y autenticado por notario, solicitando la creación de una cuenta de correo electrónico privado (CEP). En el caso de un PSAV no domiciliado en El Salvador, este podrá realizarse la comunicación por parte del representante legal de la entidad utilizando firma electrónica sin necesidad de realizar auténtica de su firma por medio de notario, o bien por medio del apoderado nombrado para representar a la entidad en El Salvador. En este último caso, el escrito firmado y sellado por el apoderado deberá remitirse con auténtica notarial.

Una vez creado se le harán llegar sus credenciales para el acceso al mismo, y será el medio de comunicación directa con esta Unidad.

IV. Procedimiento de Reporte de operaciones reguladas, sospechosas y tentativa.

Las operaciones reguladas, sospechosas, tentativas u otra información requerida por la UIF deberán ser reportadas en castellano.

1. Reporte de Clientes

Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales deberán de reportar de forma mensual, a través del formulario respectivo, a los clientes activos, inactivos y desvinculados con los cuales el PSAV ha tenido alguna interacción durante el mes.

El PSAV deberá reportar al cliente tantas veces como productos posea con el proveedor; Sin embargo, el cliente desvinculado solo deberá reportarse en el mes correspondiente y posteriormente no deberá de reportarse a la UIF.

El cuerpo del archivo son los registros de los clientes y sus billeteras. Para cada uno de los registros deberá de reportarse la información de los siguientes campos:

a. Reporte de clientes

- ✓ Identificador de cliente: número único, de uso interno, que permite distinguir a cada cliente.
- ✓ Fecha de vinculación: fecha en la que el cliente se vinculó o desvinculó a la plataforma.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Estado del cliente: se deberá de seleccionar el estado del cliente activo, inactivo y desvinculado.
- ✓ Número de documento: número de documento autorizado en el país.
- ✓ Tipo de operación: el PSAV deberá de identificar la operación realizada de acuerdo con los 8 formularios.
- ✓ Identificación de persona natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Identificación de persona jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.
- ✓ Dirección billetera digital: código alfanumérico que identifica la cuenta del beneficiario que recibe la transacción por parte del originador. Colocar al menos una.
- ✓ Correo electrónico: se deberá de registrar la dirección del correo electrónico del cliente.
- ✓ Número celular: se deberá de registrar el número de telefonía celular del cliente.

2. Reporte de Transacciones Individuales

El reporte se compone de transacciones individuales. Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales deberán reportar las transacciones individuales de sus clientes, iguales o mayores a mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación.

Las transacciones individuales se deben de reportar en un solo archivo. Las operaciones serán reportadas en el tipo de activo virtual y su equivalente en dólares, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la realización de la transacción. El reporte deberá contener toda la información solicitada correspondiente por cada campo.

En el evento que no se realicen transacciones durante el período el mes, el PSAV debe de notificar a la UIF a través del CEP la ausencia de operaciones de clientes con la periodicidad señalada anteriormente.

El PSAV deberá reportar las transacciones a través de ocho formularios, los cuales contienen información referente a las operaciones comunes de los clientes de los PSAV. Dichos formularios son los que se detallan a continuación:

a. Transacción Wallet a Wallet

La transacción Wallet a Wallet se entiende como la transacción realizada de un ordenante a un destinatario entre distintas billeteras brindadas por un mismo proveedor.

b. Transacción entre Wallets distintas

Entendida como el proceso mediante el cual un ordenante transfiere un monto a un destinatario entre distintas billeteras de proveedores diferentes.

c. Transacción Wallet a Cuenta

Transferencia de moneda fiat desde una Wallet a una cuenta bancaria en el país.

d. Transacción Cajero Electrónico a Wallet

Acreditación de moneda fiat a la billetera a través de un cajero electrónico autorizado. Es decir, es el proceso mediante el cual se acredita moneda fiat para obtener activos virtuales.

e. Transacción Wallet a Cajero Electrónico

Retiro de moneda fiat desde una billetera a través de un cajero electrónico autorizado.

f. Transacción Tarjeta-Wallet

Abono de saldo a la billetera a través de una tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

g. Transacción de Compraventa y conversión con Wallet

El formulario de Compraventa se divide en distintas operaciones: compra, venta de criptoactivo y conversión en billetera digital.

- ✓ Compra de criptoactivo: cuando un cliente desea convertir su moneda fiat a criptomoneda y las recibe a través de una billetera. El cliente utiliza una billetera para obtener activos virtuales.
- ✓ Venta de criptoactivo: cuando un cliente quiere convertir sus criptomonedas a moneda fiat y las recibe a través de una cuenta bancaria.
- ✓ Conversión en billetera digital: cuando un cliente convierte su activo virtual a moneda fiat y viceversa, dentro de la billetera del cliente.

h. Transacción de Intercambio de Moneda con Wallet

El intercambio se entiende como el proceso mediante el cual el cliente cambia de un tipo de criptoactivo por otro. Por ejemplo, Ether a Cardano a través de la billetera del cliente.

3. Descripción de los formularios

El cuerpo del archivo son los registros de las transacciones reportadas. Para cada uno de los formularios, se debe de reportar la información a continuación:

a. Wallet a Wallet

El formulario está compuesto por tres secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Identificación de persona destinataria
- iii. Sobre la transacción

Las secciones (i) y (ii) del ordenante y destinatario de la transacción poseen los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Cuenta involucrada: es la dirección de la billetera digital.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (iii) sobre la transacción incluye los siguientes campos:

- ✓ Fecha y hora de la transacción
- ✓ Tipo de activo virtual: especificar el activo virtual que se transfirió y/o negoció en la transacción.
- ✓ Monto del activo virtual: especificar el monto del activo virtual de la transacción.
- ✓ Monto en dólares: especificar el monto del activo virtual de la transacción en dólares.
- ✓ ID Único de la transacción (Hash): se refiere al identificador único dentro de la tecnología propia utilizada, por ejemplo: blockchain y lightning network.
- ✓ Concepto de la transacción (opcional): razón por cual se realizó la transacción.

b. Wallets distintas

El formulario está compuesto por tres secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Identificación de persona destinataria
- iii. Sobre la transacción

La sección (i) del ordenante de la transacción posee los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de operación: clasificado como envío o recepción.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Cuenta involucrada: es la dirección de la billetera digital.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.

- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (ii) de la contraparte de la transacción posee el siguiente campo:

Dirección billetera digital: código alfanumérico que identifica la cuenta del beneficiario que recibe la transacción por parte del originador.

La sección (iii) sobre la transacción incluye los siguientes campos:

- ✓ Fecha y hora de la transacción
- ✓ Tipo de activo virtual: especificar el activo virtual que se transfirió y/o negoció en la transacción.
- ✓ Monto del activo virtual: especificar el monto del activo virtual de la transacción.
- ✓ Monto en dólares: especificar el monto del activo virtual de la transacción en dólares.
- ✓ ID Único de la transacción (Hash): se refiere al identificador único dentro de la tecnología utilizada, por ejemplo: blockchain o lightning network.
- ✓ Concepto de la transacción (opcional): razón por cual se realizó la transacción.

c. Wallet a Cuenta

El formulario está compuesto por tres secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Identificación de persona destinataria
- iii. Sobre la transacción

La sección (i) del ordenante de la transacción posee los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Cuenta involucrada: es la dirección de la billetera digital.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (ii) de la contraparte de la transacción posee los siguientes campos:

- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Número de cuenta involucrada: número de cuenta bancaria relacionada.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.

- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (iii) sobre la transacción incluye los siguientes campos:

- ✓ Fecha y hora de la transacción
- ✓ Monto del activo virtual: especificar el monto del activo virtual de la transacción.
- ✓ Monto en dólares: especificar el monto del activo virtual de la transacción en dólares.
- ✓ ID Único de la transacción (Hash): se refiere al identificador único dentro de la tecnología utilizada, por ejemplo: blockchain o lightning network.
- ✓ Concepto de la transacción (opcional): razón por cual se realizó la transacción.

d. Cajero Electrónico a Wallet

El formulario está compuesto por dos secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Sobre la transacción

La sección (i) del ordenante posee los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Cuenta involucrada: es la dirección de la billetera digital.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (ii) de la transacción posee los siguientes campos:

- ✓ Nombre proveedor servicio cajero: nombre de proveedor de Servicios de Activos Virtuales de cajero.
- ✓ Nombre comercial cajero: nombre comercial de proveedor de Servicios de Activos Virtuales de cajero.
- ✓ Ubicación cajero: nombre y dirección del lugar donde está situado el cajero.
- ✓ Fecha y hora de transacción
- ✓ Monto en dólares: monto debitado a la wallet por medio del cajero.
- ✓ ID único transacción (Hash): se refiere al identificador único dentro de la tecnología utilizada, por ejemplo: blockchain o lightning network.
- ✓ Concepto de transacción (opcional): razón por cual se realizó la transacción.
- ✓ Billetes de 1, 5, 10, 20, 50 y 100: denominación de billetes ingresados al cajero.

e. Wallet a Cajero Electrónico

El formulario está compuesto por tres secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Sobre la transacción

La sección (i) del ordenante posee los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (ii) referente a la transacción posee los siguientes campos:

- ✓ Nombre proveedor servicio cajero: nombre de proveedor de Servicios de Activos Virtuales de cajero.
- ✓ Nombre comercial cajero: nombre comercial de proveedor de Servicios de Activos Virtuales de cajero.
- ✓ Ubicación cajero: nombre y dirección del lugar donde está situado el cajero.
- ✓ Fecha y hora de transacción
- ✓ Monto en dólares: monto debitado a la wallet por medio del cajero.
- ✓ ID único transacción (Hash): se refiere al identificador único dentro de la tecnología utilizada, por ejemplo: blockchain o lightning network.
- ✓ Concepto de transacción (opcional): razón por cual se realizó la transacción.

f. Tarjeta a Wallet

El formulario está compuesto por tres secciones principales:

- i. Titular de tarjeta de débito o de crédito
- ii. Datos del receptor
- iii. Sobre la transacción

La sección (i) del titular de la tarjeta posee los siguientes campos:

- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.
- ✓ DUI Destinatario de fondos: DUI de la persona destinataria de la recarga.
- ✓ Tipo de tarjeta: se debe de seleccionar el tipo de tarjeta, de débito, crédito u otros.

- ✓ Número de cuenta de tarjeta: aplicable únicamente cuando sea tarjeta de débito o de crédito.
- ✓ Proveedor de tarjeta: únicamente completar con proveedores autorizados como Visa, American Express, MC, etc.

La sección (ii) del receptor posee los siguientes campos:

- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Cuenta involucrada: dirección de la billetera digital.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (3) de la transacción posee los siguientes campos:

- ✓ Fecha y hora de la transacción.
- ✓ Monto en dólares: monto total de la transacción en USD.
- ✓ Concepto de transacción (opcional): justificación del movimiento.

g. Intercambio de Moneda con Wallet

El formulario está compuesto por dos secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Sobre la transacción

La sección (i) del ordenante posee los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de operación: la única operación del formulario es de intercambio.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Cuenta involucrada: es la dirección de la billetera digital de la cual se obtienen los criptoactivos, es decir, el número que identifica la wallet del cliente.
- ✓ Dirección IP: número que identifica la conexión IP.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (2) sobre la transacción se divide en dos:

- ✓ Red Ordenante
- ✓ Red Destinataria

- ✓ Ambas poseen los siguientes campos:
- ✓ Fecha y hora de transacción
- ✓ TxID (Hash) de la red ordenante: identifica de forma única cada transacción.
- ✓ Tipo de activo virtual a intercambiar: se debe de especificar cuál es el activo virtual de origen, por ejemplo: BTC, ETH, BNB, XRP, etc.
- ✓ Monto activo virtual: cantidad negociada de la criptomoneda en número entero.
- ✓ Monto en dólares: cantidad condicional a la casilla anterior.
- ✓ Dirección de billetera digital: código alfanumérico que identifica la cuenta del beneficiario que recibe la transacción por parte del originador.
- ✓ Concepto de transacción: razón por cual se realizó la transacción.

h. Compra venta con wallet

El formulario está compuesto por dos secciones principales:

- i. Identificación de persona ordenante
- ii. Sobre la transacción

La sección (i) del ordenante posee los siguientes campos:

- ✓ Proveedor de la Wallet: nombre del sujeto obligado (entidad) que reporta.
- ✓ Tipo de operación: la operación puede ser compra de criptoactivo, venta de criptoactivo y conversión en billetera digital.
- ✓ Tipo de persona: persona natural o jurídica como ordenante de la transacción.
- ✓ Medio de pago: se debe de seleccionar si es efectivo, cheque, transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, depósito en cuenta bancaria, billetera digital u otros.
- ✓ Número de cuenta de origen: puede ser la dirección de la billetera digital o la cuenta bancaria asociada, es la cuenta origen de donde se obtienen los fondos a ser convertidos, en criptoactivo, correspondería a billetera digital o moneda fiat, correspondiente al medio de pago. No debe de llenarse cuando sea efectivo.
- ✓ Proveedor de la cuenta origen: es el nombre de la institución financiera o proveedor de la wallet.
- ✓ Dirección IP: número que identifica la conexión IP.
- ✓ Persona Natural: se debe de especificar los nombres y apellidos de la persona natural.
- ✓ Persona Jurídica: se debe de incluir la razón social y su debida actividad comercial autorizada.
- ✓ Tipo de documento: se debe de llenar con los documentos autorizados en el país: DUI, NIT, NRC, pasaporte, tarjeta de residente, licencia de conducir, documento diplomático, salvo conducto, cédula de identidad, carné de minoridad, DNI, otros.
- ✓ Número de documento: de acuerdo al documento seleccionado en el literal anterior.
- ✓ Dirección de domicilio, país, departamento y municipio.

La sección (ii) sobre la transacción incluye los siguientes campos:

- ✓ Fecha y hora de la transacción
- ✓ ID único transacción (Hash): se refiere al identificador único dentro de la tecnología utilizada, por ejemplo: blockchain o lightning network.
- ✓ Moneda fiat: especificar la moneda fiat intercambiada.
- ✓ Moneda en dólares: monto en dólares convertido.
- ✓ Tipo de activo virtual: especificar el tipo de activo virtual intercambiado y/o negociado.
- ✓ Monto del activo virtual: monto en activo virtual convertido.

- ✓ Medio de pago: se debe de seleccionar si es efectivo, cheque, transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, depósito en cuenta bancaria, billetera digital u otros.
- ✓ Número de cuenta de origen: puede ser la dirección de la billetera digital o la cuenta bancaria asociada, es la cuenta origen de donde se obtienen los fondos a ser convertidos, en criptoactivo, correspondería a billetera digital o moneda fiat, correspondiente al medio de pago. No debe de llenarse cuando sea efectivo.
- ✓ Proveedor de la cuenta origen: es el nombre de la institución financiera o proveedor de la wallet.
- ✓ Concepto de la transacción (opcional)

4. Consideraciones para el llenado

Se deben de completar los datos, de acuerdo a los catálogos establecidos en los formularios, a continuación:

1. Tipo de persona
Natural
Jurídica

2. Cuenta bancaria
Cuenta de ahorro
Cuenta corriente
Otros: especificar

3. Tipo de tarjeta
Tarjeta de débito
Tarjeta de crédito
Otros: especificar

4. Tipo de operación
Compra de criptoactivo
Venta de criptoactivos
Conversión en billetera digital

5. Formularios a utilizar por el tipo de PSAV

Tipo de PSAV	Registro UIF	Reportaría	Formulario
Procesadores o pasarelas de pago	Sí	Sí	Wallet - wallet: liquidación a una wallet del mismo proveedor. Wallets distintas: liquidación a una wallet de distinto proveedor. Wallet - cuenta: liquidación a cuenta bancaria.
Billetera digital	Sí	Sí	De acuerdo a las definiciones de los formularios en "Guía de reportaría para PSAV", se debe de utilizar wallet-wallet, wallets distintas, wallet - cuenta, tarjeta - wallet, intercambio moneda con wallet y compraventa con wallet.

Custodio de criptomoneda	Sí	Sí	De acuerdo a las definiciones de los formularios en "Guía de reportería para PSAV", se debe de utilizar wallet – wallet y wallets distintas.
Casas de intercambio digital	Sí	Sí	De acuerdo a las definiciones de los formularios en "Guía de reportería para PSAV", se debe de utilizar Intercambio moneda con wallet y Compraventa con wallet.
Cajeros	Sí	Sí	De acuerdo a las definiciones de los formularios en "Guía de reportería para PSAV", se debe de utilizar Cajero electrónico – wallet y Wallet – cajero electrónico.
Proveedor de servicios de activos virtuales	Sí	Sí	Si el servicio ofrecido es distinto a las clasificaciones anteriores, se debe de reportar las transacciones en el formulario que se considere más adecuado.

*La clasificación anterior del uso de formularios es una guía y puede variar de acuerdo a la naturaleza de los servicios brindados por cada uno de los proveedores.

V. Proceso para completar el reporte de operación sospechosa en portal de la UIF

Independientemente del monto de la operación, los PSAV deberán reportar a la UIF las operaciones sospechosas o tentadas de sus clientes a través del Portal UIF, utilizando el usuario y clave proporcionada al efecto.

A continuación, se detallan los pasos para completar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) según el tipo de persona natural o jurídica:

1. Ingresar al Portal ROS: <https://portal.uif.gob.sv>
2. En el menú UIF dar click en la opción de Reporte de Operación Sospechosa
3. Gestor de Reporte de Operaciones Sospechosa agregar nuevo ROS
4. Apertura del ROS: Generación de Número de Control – Sujeto Obligado, Iniciar Reporte.
 - 4.1. Identificación del Individuo Objeto de Reporte – Sujeto Obligado
 - 4.2. Selección del Tipo de Persona: Natural o Jurídica

Persona natural:

Individuo Objeto de Reporte, se debe de agregar los datos de la persona que se está reportando.

- a) Nombres
- b) Apellidos
- c) Fecha de Nacimiento
- d) Genero
- e) Nacionalidad
 - Departamento de nacimiento
 - Municipio de nacimiento
- f) Estado Civil
- g) Tipo de Documento
- h) Documento
- i) Profesión u Oficio
- j) Domicilio
- k) Departamento Domicilio

- l) Municipio Domicilio
- m) Guardar o Cancelar

En el numeral 4.2.1 Individuo objeto del reporte se pueden agregar la o las personas incluidas en la Operación Sospechosa.

Persona Jurídica:

- a) Razón Social
- b) Dirección Comercial
- c) Departamento
- d) Municipio
- e) Actividad económica
- f) Identificación tributaria: NIT, NCR
- g) Persona Jurídica Extranjera: Nombre de documento, Número de documento

4.3. Operación Objeto del Reporte para persona natural o jurídica

- a) Punto de servicio
- b) Dirección del punto de Servicio
- c) Nombre de titular cuenta / Comprador
- d) Número de producto / documento
- e) Clase de producto / documento
- f) Fecha de la transacción
Corresponde a la fecha cuando ocurrió o se llevó a cabo la transacción
- g) Monto de la transacción
El monto de la transacción se refiere al monto que originó la alerta inusual que luego después del análisis se convirtió en Operación Sospechosa.
- h) Procedencia o Destino del Activo Virtual
En este apartado se deberá detallar la procedencia y destino del Activo Virtual que dio origen a la Operación Sospechosa.
- i) Razón por la cual se realiza el ROS
Se debe de hacer un Resumen del informe de inteligencia elaborado por el Sujeto Obligado
- j) Departamento
- k) Municipio
- l) Tipo de Operación: Ingreso o Egreso
- m) Estructura del monto de la operación: Efectivo, Cheque propio, Cheque otro Banco, Giro del exterior, transacción electrónica, Otros (En este apartado se debe de colocar las transacciones con Activos Virtuales)
- n) Cargar análisis Financiero, se debe de adjuntar el informe de inteligencia elaborado por el Oficial de Cumplimiento en formato PDF.

4.4. Archivos Anexo del ROS que se debe de adjuntar y que son obligatorios:

- a) Perfil del cliente y declaración jurada
Se debe de incluir en formato PDF la declaración jurada y perfil transaccional
- b) Detalle de los productos y servicios del cliente o contraparte, se debe de adjuntar en formato PDF
- c) Estado de cuenta en formato Excel, que debe incluir los siguientes campos:
 - i. Número de cuenta
 - ii. Nombre a quien pertenece la cuenta
 - iii. Número de operaciones
 - iv. Id de la transacción o referencia de la transacción
 - v. Fecha de la transacción
 - vi. Hora de la transacción
 - vii. Tipo de Operación

- viii. Origen de la transacción
- ix. Descripción
- x. Detalle de la transacción
- xi. Estado de la operación
- xii. Moneda
- xiii. Monto en US\$
- xiv. Monto en Activo Virtual
- xv. Monto acumulado en US\$
- xvi. Monto acumulado en Activo Virtual
- xvii. Tipo de cambio del Activo Virtual
- xviii. Cuenta beneficiaria de los fondos
- xix. Nombre del beneficiario de los fondos
- xx. ID Único de la transacción que corresponde a la dirección de la billetera donde el beneficiario recibió el activo (HASH)
- xxi. Cuenta ordenante de los fondos
- xxii. Nombre del ordenante de los fondos
- xxiii. ID Único de la transacción que corresponde a la dirección de la billetera del ordenante del activo (HASH)
- d) Contrato del producto en formato PDF
- e) Análisis efectuado por cada una de las dependencias involucradas en la operación en formato PDF (adjuntar informe de Inteligencia Financiera)
- f) Detalle de las medidas de debida diligencia aplicadas al cliente en PDF.
- g) Documentos respaldo de la operación inusual determinada como sospechosa en PDF
- h) Documentación adicional para justificar el ROS
- i) Anexo 1 plantilla en Excel disponible para descarga en el portal UIF.

4.5. Enviar o Declinar ROS.

VI. Modificación de los formularios de reportería

De conformidad con los artículos 3 de la LCLDA, 11 del Reglamento de la LCLDA, y 70 de la LOFGR la Unidad de Investigación Financiera como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, tendrá la facultad de emitir y modificar el contenido de los formularios para el registro y reportes de las transacciones (reguladas, tentativa, y sospechosas), que considere convenientes para el control de las actividades sometidas a la LCLDA y Reglamento de la LCLDA.

VII. FORMULARIOS

Formulario 1: Formulario registro sujeto obligado

Formulario 2: Formato de declaración jurada PSAV

VIII. COMUNICACIÓN

Comuníquese a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, a las instituciones financieras y a las autoridades competentes.

IX. VIGENCIA

La presente guía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Lic. Rodolfo Antonio Delgado Montes
Fiscal General de la República